

ACUERDO 002/CA/29-01-2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO DE VERSIONES, HOSPEDAJE DE APLICACIONES Y BASE DE DATOS DE LOS MÓDULOS IMPLEMENTADOS DEL SISTEMA OPERGOB EN EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. El 31 de diciembre del 2024 se publicó el Decreto número 203, mediante el cual, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025, en el que autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de **\$351,410,140.07 (Trescientos cincuenta y un millones cuatrocientos diez mil ciento cuarenta pesos 07/100 M.N.)**.
2. El 13 de enero de 2025, la Junta Estatal, analizó la propuesta del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2025, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo aprobadas en esa misma fecha por la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 001/CA/13-01-2025.
3. El 14 de enero de 2025, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 001/SE/14-01-2025, aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
4. El 23 de enero de 2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 001/CAAS/23-01-2025, aprobó su Programa Anual de Trabajo para el Ejercicio Fiscal 2025.
5. El 23 de enero de 2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 002/CAAS/23-01-2025, aprobó los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025.
6. El 29 de enero de 2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Dictamen con Proyecto de Acuerdo 001/CAAS/29-01-2025, aprobó la excepción al Procedimiento de Invitación Restringida y la Adjudicación Directa para la contratación del servicio de soporte técnico, mantenimiento de versiones, hospedaje de aplicaciones y

base de datos de los módulos implementados del Sistema OperGob en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

- I.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- II.** Que por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- III.** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.
- IV.** Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. Que en congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público.

VII. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, disponen que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

IX. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

X. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 84 del Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero

el 31 de diciembre del 2024, todas las dependencias, Órganos Autónomos, Poderes y Entidades del Sector Paraestatal deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal. Asimismo, indica que los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

XI. Que de conformidad con el artículo 195, fracción III, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación directa con el artículo 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

XII. Que de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento antes citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

XIII. Que de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación, a saber: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

XIV. Que el día 10 de enero del 2025, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Unidad de Medida y Actualización, calculada por el INEGI la cual tendrá un valor de \$113.14 (ciento trece pesos 14/100 M.N.), y estará vigente a partir del 1º de febrero del 2025; por lo tanto es importante considerar que durante el año 2025 se aplicarán dos valores distintos de UMA´s vigentes, es decir, del 1 al 31 de enero del 2025 se tomará en consideración la UMA aplicada en el año 2024 con un valor diario de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.); y a partir del 1 de

febrero al 31 de diciembre del año 2025 la Unidad de Medida y Actualización tendrá un valor diario de \$113.14 (ciento trece pesos 14/100 M.N.).

XV. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán, para licitación pública cuando el monto exceda el importe de 21,000 unidades de medida y actualización; por invitación restringida cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 unidades de medida y actualización y sea superior a 1,500 unidades de medida y actualización, y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización.

XVI. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 44 fracción IX del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 42 fracción III del ordenamiento, en los casos específicos siguientes:

I. "Que el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

(...)

En todo caso de excepción, se deberán asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretendan adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.

Las personas que celebren operaciones en términos del presente artículo, quedarán eximidas de la obligación de inscribirse en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral..."

XVII. Que los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2025.

Del 1º al 31 de enero del 2025					
Procedimiento	UMA	Rango en UMA´s		Rango en montos (pesos)	
	DIARIO				
	2024	de	a	de	a
Adjudicación Directa	108.57	0.00	1,500.00	***	\$162,855.00

Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	\$155,611.04	\$2,279,970.00
Licitación Pública		21,000.01	***	\$2,178,541.04	***
Del 1º de febrero al 31 de diciembre del 2025					
Procedimiento	UMA	Rango en UMA´s		Rango en montos (pesos)	
	DIARIO				
	2025	de	a	de	a
Adjudicación Directa		0.00	1,500.00	***	\$169,710.00
Invitación Restringida	113.14	1,500.01	21,000.00	\$169,711.13	\$2,375,940.00
Licitación Pública		21,000.01	***	\$2,279,971.09	***

XVIII. EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO DE VERSIONES Y HOSPEDAJE DE APLICACIONES Y BASE DE DATOS DE LOS MÓDULOS IMPLEMENTADOS DEL SISTEMA CONTABLE OPERGOB DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

1. Que el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el acuerdo 001/SE/14-01-2025, de fecha catorce de enero del dos mil veinticinco, en el que aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025, autorizando, la partida 33104 "Otras asesorías para la operación de programas", con un importe de \$151,575.96 (Ciento cincuenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 96/100 M.N.); recurso cuya programación y ejecución obedece a las necesidades del Instituto.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 fracción XIV de la Ley Número 230 del Estado, establece que *"las entidades bajo su responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, cuando existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o se trate de la contratación de servicios especializados, la dependencia o entidad, llevará a cabo la adjudicación correspondiente"*.

3. Que, en similitud con lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, señala *"que, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizar adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a*

cabo la obtención de cotizaciones mínimas en el caso de que, *el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos*”.

4. Que la asignación de la institución sugerida, deriva de la necesidad de garantizar la continuidad en el uso indispensable de la herramienta de software denominada sistema contable OPERGOB, la cual fue desarrollada por la compañía EOS Soluciones, S. de R.L. de C.V, con la finalidad de asegurar el procesamiento de la información financiera del Instituto; asimismo, contando con antecedentes de trabajo, soporte y mantenimiento de versiones del Sistema contable OPerGob y el hospedaje de las aplicaciones y base de datos desde el ejercicio fiscal 2016. Cabe señalar que dicha compañía se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

5. Que en este sentido y del análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Administración de este Organismo Electoral, se concluyó que no se realizaría un estudio de mercado respecto a esta actividad, debido a que el servicio solicitado deriva de un servicio de soporte a una herramienta con la que cuenta el Instituto electoral y es exclusiva de la compañía de software que se propone.

6. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este organismo electoral plantea la excepción al procedimiento de Invitación Restringida para la contratación del servicio de soporte técnico, mantenimiento de versiones y hospedaje de aplicaciones y base de datos de los módulos implementados del sistema contable OPerGob en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

7. Que en este sentido se encuentran actualizados los supuestos de excepción al procedimiento de Invitación Restringida para la contratación del servicio de soporte técnico, mantenimiento de versiones y el hospedaje en la nube del sistema de contabilidad y la base de datos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; por lo tanto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 fracción XIV de la Ley Número 230 del Estado, y el artículo 44 fracción I del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establecen que *“Que el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos”*, asegurando las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretenden adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.

XIX. ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO DE VERSIONES Y HOSPEDAJE DE

APLICACIONES Y BASE DE DATOS DE LOS MÓDULOS IMPLEMENTADOS DEL SISTEMA CONTABLE OPERGOB DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

1. Que derivado de lo anterior, las condiciones económicas ofertadas por la compañía de software EOS Soluciones, S. de R.L. de C.V., para la contratación del servicio de soporte técnico, mantenimiento de versiones y hospedaje de aplicaciones y base de datos de los módulos implementados del sistema contable OPerGob en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se desprende un estándar en los costos por **el periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2025**, en la que la forma de pago es la siguiente:

Concepto	Importe mensual	Sub Total
Servicio de soporte Técnico a distancia y Mantenimiento de módulos del sistema OPerGob.	\$ 11,841.64	\$ 47,366.57
Servicio de hospedaje de las aplicaciones de módulos del sistema OPerGob y hospedaje de base de datos	\$ 10,200.52	\$ 40,802.08
	Subtotal	\$ 88,168.65
	IVA	\$14,106.98
	Total con IVA	\$ 102,275.63

Cabe mencionar que la compañía sugerida ha dado cumplimiento en los requisitos metodológicos, claridad en lo solicitado para el desarrollo de este proyecto, asimismo, el Instituto Electoral cuenta con antecedentes sobre la calidad y experiencia en el trabajo para la realización del servicio de soporte técnico y hospedaje de las aplicaciones y se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; **por tal razón se propone la adjudicación directa a favor de la compañía de software EOS Soluciones, S. de R.L. de C.V.**

2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 fracción III y 44 fracción VI, del Reglamento de Adquisiciones, arrendamientos y servicios, estipula que los montos para cada operación serán: Por adjudicación directa; de entre los proveedores inscritos en el Padrón, una vez recabadas cuando menos tres cotizaciones cuando su monto no exceda de 1,500 días de salarios mínimos

vigentes en la Capital del Estado. Tratándose de adquisiciones cuyo monto no exceda de 500 días de salarios mínimos se podrá adquirir el bien o contratar el servicio, sin que exista el requisito de reunir 3 cotizaciones, previa justificación de la Secretaría Técnica del Comité, autorizado por el Comité. Y de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas, cuando existan razones justificadas para adquirir, arrendar o contratar bienes y servicios de marca o características específicas que requiera el Instituto Electoral.

3. Que en este sentido, la adjudicación directa para la contratación del aludido servicio, conviene a los intereses de este Instituto Electoral, toda vez que no representa un costo mayor al erogado en el ejercicio anterior; de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que anteceden en el presente acuerdo; como consecuencia de lo anterior, la adjudicación directa en su caso a favor de la **compañía de software EOS Soluciones, S. de R.L. de C.V.**, se sustenta además en los criterios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez, en los términos establecidos en los artículos 33, párrafo tercero y 60, párrafo tercero de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, en correlación con el diverso 2 del Reglamento de Adquisiciones de este Instituto.

4. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 230 de Adquisidores, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, la Adjudicación Directa que se propone se sustenta en criterios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188, fracción XLVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60, fracción XIV, de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43 y 44 fracciones II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como los artículos 1 y 84 del Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025, la Comisión de Administración, emite el siguiente:

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Comisión de Administración

PRIMERO. Se aprueba la excepción al procedimiento de Invitación Restringida, así como la adjudicación directa para la contratación del servicio de soporte técnico, mantenimiento de versiones y hospedaje de aplicaciones y base de datos de los módulos implementados del sistema contable OPerGob en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por el periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2025, a favor de la persona moral **EOS Soluciones, S. de R.L. de C.V.** en términos de los considerandos XVIII y XIX del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto a celebrar el contrato correspondiente.

TERCERO. Notifíquese a la persona moral adjudicada **EOS Soluciones, S. de R.L. de C.V.**, lo resuelto en el presente Acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día veintinueve de enero del dos mil veinticinco.

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO,
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN,
CONSEJERA ELECTORAL DEL IEPC E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN.**

**C. DORA LUZ MORALES LEYVA,
CONSEJERA ELECTORAL DEL IEPC E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN.**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Comisión de Administración

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE GUERRERO.**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA
CHÁVEZ, REPRESENTANTE DEL
PARTIDO DEL REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.**

**C. JUAN IVAN BARRERA SALAS,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**C. CRISTINA MORALES NICOLÁS,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.**

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA.**

**C. MARIANO HANSEL PATRICIO ABARCA,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA GUERRERO**

**C. MIJANE JIMÉNEZ SALINAS
REPRESENTANTE DEL PUEBLO
AFROMEXICANO.**

**C. ROSIBEL BELLO MATEO
REPRESENTANTE DE LOS PUEBLOS
Y COMUNIDADES ORIGINARIAS.**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Comisión de Administración

**C. ANA IRIS AGAMA VELASCO,
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIA
TÉCNICA.**

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Acuerdo 002/CA/29-01-2025, por el que se aprueba la Excepción al procedimiento de Invitación Restringida para la Adjudicación Directa de la Contratación del servicio de Soporte Técnico, mantenimiento de versiones, hospedaje de aplicaciones y base de datos de los módulos implementados del sistema OperGob en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración, celebrada el día veintinueve de enero de dos mil veinticinco.